

**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. FRANCISCO MARTÍN VELA GIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO, EN SU CARGO DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ÍPROTECCIÓN CIVILÍ Y ÍEL CECYTEÍ, RESPECTIVAMENTE; CUANDO ÍPROTECCIÓN CIVILÍ Y ÍEL CECYTEÍ ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ ÍLAS PARTESÍ , DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. POR ÍPROTECCIÓN CIVILÍ**

- I.1. QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- I.2. QUE FUE CREADO MEDIANTE DECRETO NUMERO 1360 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, Y TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PROMOVER MECANISMOS PARA REGULAR Y MOTIVAR LA PARTICIPACION CORRESPONSABLE DE LA SOCIEDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS, Y EN GENERAL, EN LAS ACCIONES DE PROTECCION CIVIL QUE EMPRENDA.
- I.3. QUE SE ENTIENDE POR PROTECCIÓN CIVIL AL CONJUNTO DE DISPOSICIONES, PLANES, PROGRAMAS, MEDIDAS Y ACCIONES DESTINADOS A SALVAGUARDAR LA VIDA, PROTEGER LOS BIENES DE LA POBLACIÓN Y SU ENTORNO ECOLÓGICO, QUE INCLUYE LA PARTICIPACIÓN ORGANIZADA DE LA SOCIEDAD JUNTO CON LAS AUTORIDADES, EN ACCIONES DE PREVENCIÓN, AUXILIO, Y RECUPERACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE FENÓMENOS PERTURBADORES DE ORIGEN NATURAL O ANTROPOGÉNICO; SIENDO LA PREVENCIÓN EL MEDIO MÁS EFICAZ PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL.
- I.4. QUE EL CIUDADANO L.A.E. FRANCISCO MARTIN VELA GIL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, COMO LO JUSTIFICA CON EL NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 51, 57 Y 58 DE LA LEY DE PROTECCION CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.
- I.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL, LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE PROTECCION CIVIL, UBICADAS EN LA CALLE DE PROLONGACION DE XICOTENCATL NUMERO MIL TREINTA Y UNO, DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

### **II. POR ÍEL CECYTEÍ**

- II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

- II.2. QUE FUE CREADO MEDIANTE DECRETO EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO.
- II.3. QUE ES PROPÓSITO DEL GOBIERNO DE OAXACA, DEFINIR UN NUEVO MODELO DE EDUCACIÓN ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGUE LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LA CULTURA OAXAQUEÑA Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.
- II.4. QUE EL CIUDADANO VICENTE DE LA CRUZ SANTIAGO, ES SU DIRECTOR GENERAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO SUSCRITO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. ULISES RUIZ ORTIZ, DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, Y TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I; 4, 10 FRACCIÓN II; 13 FRACCIÓN I; 14 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA, 1, 14 FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE ACTUALIZA EL DIVERSO QUE CREÓ EL COLEGIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL UNO, EN CONSECUENCIA TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA Y FACULTADES DERIVADA DE SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LAS OFICINAS UBICADAS EN LA CALLE DE DALIAS NUMERO 321 DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

### III. Í LAS PARTESÍ DECLARAN:

- III.1. QUE PARA EL LOGRO DE SUS RESPECTIVOS OBJETIVOS ES SU VOLUNTAD UNIR ESFUERZOS, CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECIAL DE LOS JÓVENES OAXAQUEÑOS.
- III.2 QUE ES UNA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES BUSCAR LA PREPARACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LOS MECANISMOS QUE PERMITAN AUXILIAR A LA POBLACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN DESASTRE ORIGINADO POR LA ACCIÓN DE LA NATURALEZA Y AQUELLOS INDUCIDOS POR EL HOMBRE.
- III.3 QUE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Í LAS PARTESÍ ACUERDAN QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO SUMARÁN ESFUERZOS Y RECURSOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, PARA ESTABLECER

LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE PERMITAN LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL SECTOR ESTUDIANTIL, ASÍ COMO PARA LA EFICAZ OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS DE PREVENCIÓN, AUXILIO Y RECUPERACIÓN EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA EMERGENCIA O DESASTRE, YA SEA DE ORIGEN NATURAL O CAUSADO POR EL HOMBRE.

#### **SEGUNDA.- INTEGRACION DE CONSEJO INTERNO DE PROTECCION CIVIL**

PARA FORTALECER EL RUBRO DE LA PREVENCIÓN, **ÍPROTECCION CIVILÍ** SE COMPROMETE A ASESORAR LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE **ÍEL CECYTEÍ**, BRINDÁNDOLE LA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN LA MATERIA SIN COSTO ALGUNO; A SU VEZ, **ÍEL CECYTEÍ**, SE COMPROMETE A TENER UNA EFECTIVA COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN CON **ÍPROTECCION CIVILÍ**.

#### **TERCERA.- INTEGRACION DE COMITES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR**

**ÍEL CECYTEÍ** SE COMPROMETE A PROMOVER LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, EN TODOS SUS CENTROS EDUCATIVOS, MEDIANTE SU PERSONAL ADMINISTRATIVO, DOCENTE Y DE INTENDENCIA, ASÍ COMO ESTUDIANTES, QUIENES ELABORARÁN UN PROGRAMA INTERNO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA ESCOLAR, MISMO QUE SERÁ SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR **PROTECCION CIVIL+**, ASÍ COMO REVALIDADO ANUALMENTE.

#### **CUARTA.- SERVICIO SOCIAL**

**ÍLAS PARTESÍ** SE COMPROMETEN A DESARROLLAR PROGRAMAS PARA QUE LOS ALUMNOS DE **EL CECYTE+** REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN **ÍPROTECCIÓN CIVILÍ** EN DOS MODALIDADES DIFERENTES:

1. REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DENTRO DE SU COMUNIDAD DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS QUE **ÍPROTECCIÓN CIVILÍ** INFORME A **ÍEL CECYTEÍ**
2. REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL DE 480 HORAS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE **ÍPROTECCIÓN CIVILÍ**, DANDO OPORTUNIDAD A LOS JÓVENES DE REALIZARLO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS; AFINES A LA ESPECIALIDAD QUE ESTÉN ESTUDIANDO,

#### **QUINTA.- CAPACITACION Y DEMAS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL**

**ÍPROTECCION CIVILÍ**, SE OBLIGA A REALIZAR EN COORDINACIÓN CON **ÍEL CECYTEÍ**, CURSOS DE CAPACITACION, TALLERES, SEMINARIOS, FOROS, CONFERENCIAS, EJERCICIOS CON EQUIPO DE SEGURIDAD PERSONAL PARA PROTECCIÓN Y SIMULACROS, QUE PERMITAN MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS ALUMNOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DE **ÍEL CECYTEÍ**, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA O DESASTRE.

#### **SEXTA.- INCORPORACION DE CONTENIDOS TEMATICOS DE PROTECCION CIVIL**

**ÍEL CECYTEÍ** SE OBLIGA A COADYUVAR CON **ÍPROTECCION CIVILÍ**, EN LA INCORPORACIÓN DE CONTENIDOS TEMÁTICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, EN LOS PLANES DE ESTUDIO, CON EL MATERIAL DE APOYO ACADÉMICO PROPORCIONADO POR **ÍPROTECCION CIVILÍ** Y BAJO LAS GUÍAS TEMÁTICAS QUE ESTE ÚLTIMO CONSIDERE PERTINENTES, COORDINÁNDOSE CON LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE **ÍEL CECYTEÍ**.

#### **SEPTIMA.- VISITAS DE INSPECCION**

ÍEL CECYTEÍ, SE COMPROMETE A BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A ÍPROTECCION CIVILÍ, MEDIANTE SOLICITUD OFICIAL EMITIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA LA PRÁCTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN EN SUS CENTROS EDUCATIVOS DEL ESTADO, A FIN DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASI MISMO ÍPROTECCION CIVILÍ SE COMPROMETE A ACUDIR A DICHAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y A EMITIR LOS DICTAMENES DE RIESGO ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL CORRESPONDIENTES.

#### **OCTAVA.- REFUGIOS TEMPORALES.**

ÍEL CECYTEÍ SE COMPROMETE A FACILITAR LAS INSTALACIONES DE SUS CENTROS EDUCATIVOS Y ALBERGUES ESTUDIANTILES COMO REFUGIOS TEMPORALES, A JUICIO DE ÍPROTECCION CIVILÍ, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LAS PERSONAS QUE NO TIENEN POSIBILIDADES INMEDIATAS DE ACCESO A UNA HABITACIÓN APROPIADA, EN CASO DE ALTO RIESGO, EMERGENCIA, SINIESTRO O DESASTRE.

#### **NOVENA .- APOYO EN LA GESTIÓN**

DERIVADO DE LOS PUNTOS QUE ANTECEDEN A LA PRESENTE, ÍPROTECCIÓN CIVILÍ SE COMPROMETE A PROCURAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, LA GESTIÓN, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DE LOS RECURSOS NECESARIOS (INSUMOS, EQUIPO, MATERIALES, ETC.) QUE RESPALDEN Y PERMITAN LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE ÍEL CECYTEÍ Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

#### **DECIMA.- VIGENCIA**

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, SI DESPUÉS DE CONCLUIDO ESTE PLAZO NO EXISTE OPOSICIÓN EXPRESA DEL MISMO, SE ENTENDERÁ RENOVADO POR OTRO PLAZO IGUAL.

#### **DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES**

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO SERÁN VÁLIDOS CUANDO HAYAN SIDO FORMULADAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR ÍLAS PARTESÍ; ASIMISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y ESTARÁN FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTES INTEGRANTES DEL MISMO.

#### **DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES**

ÍLAS PARTESÍ ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN DERIVAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE; INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN

TALES SUPUESTOS **ÍLAS PARTESÍ** REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO. ASIMISMO, **ÍLAS PARTESÍ** SE LIBERAN MUTUAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CADA UNA DE ELLAS DE MANERA INDIVIDUAL CONTRAIGA CON TERCEROS PARA LLEVAR A CABO LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE ASUMEN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A EXIMIRSE DE CUALQUIER CONFLICTO QUE LLEGARA A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LO ANTERIOR.

#### **DECIMA TERCERA.- RELACION LABORAL**

**ÍLAS PARTESÍ** CONVIENEN DE QUE EL PERSONAL DE CADA UNA DE ELLAS, QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU RELACIÓN LABORAL Y ESTARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA, A LA QUE EN NINGÚN CASO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO.

#### **DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**ÍLAS PARTESÍ** MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA EN CUANTO AL ALCANCE Y A LA INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO, POR LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA ELLO.